

REGLAMENTO DE MENCIÓN EN EQUIDAD DE GÉNERO 2024 (Aprobado 9/2/2024)

Artículo 1º. (Concepto) La Mención en Equidad de Género ha sido desarrollado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) del Ministerio de Desarrollo Social y el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) con el propósito de facilitar y apoyar a las Organizaciones públicas o privadas, con o sin fines de lucro, mediante una herramienta de fácil comprensión que muestre el progresivo camino hacia una gestión que promueva la equidad de género asociada a la Gestión Total de Calidad.

La Mención en Equidad de Género será administrada y otorgada por INACAL, y entregada anualmente por el Ministro de Desarrollo Social o por quien éste delegue, en acto público, conjuntamente con el Premio Nacional de Calidad.

Artículo 2º. (Órgano competente) Compete al INACAL atento a lo dispuesto por el Decreto 17/008, artículo 2 literal h y j, disponer de una amplia cartera de opciones de modelos de mejora continua para adaptarse al entorno de los distintos usuarios y otorgar un mayor espectro de reconocimiento a los esfuerzos de mejora de la calidad que estimule a mayor número de empresas e instituciones a emprenderlos.

El otorgamiento de esta Mención se regirá por este Reglamento en forma específica, y por el Reglamento General de Reconocimientos aprobado por INACAL en los aspectos generales que sean pertinentes.

Artículo 3º. (Objetivos) Son objetivos de la Mención en Equidad de Género:

- a) promover y estimular el conocimiento y establecimiento de procesos de Equidad de Género utilizando los criterios del “Modelo de Calidad con Equidad de Género”, en las unidades productivas de bienes y servicios en el País;
- b) mejorar el desempeño de las Organizaciones, promoviendo la mejora continua de su gestión, a través de un sistema de reconocimiento público al nivel alcanzado por estas organizaciones;
- c) promover la toma de conciencia en el sector empresarial, y otros actores, sobre la importancia de la mejora de la gestión como factor competitivo clave;
- d) reconocer los esfuerzos hacia la Gestión Total de Calidad de las organizaciones y hacer conocer las experiencias exitosas en la materia.
- e) Apoyar su mejora mediante la entrega de un informe de retroalimentación en el que, además de las apreciaciones generales pertinentes sobre la organización, el Equipo Evaluador informa los

Aspectos a Destacar (fortalezas) que ha detectado, así como las Oportunidades de Mejora que, de acuerdo a los conceptos de la herramienta, le aportarían avances significativos.

Artículo 4º. (Principios generales) Para que una organización pueda participar en el proceso de selección para la Mención en Equidad de Género, deberá cumplir en el debido plazo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 5º. (Reconocimientos) Los reconocimientos que podrán otorgarse son:

- a) Reconocimiento en el Premio por el cual haya participado
- b) Mención en Equidad de Género

No serán reconocidas según (b) aquellas organizaciones que no obtengan algún Reconocimiento por el Premio en el cual están participando. Las organizaciones certificadas en el Modelo de Calidad con Equidad de Género no podrán presentarse.

II. Quiénes Pueden Aspirar a la Mención en Equidad de Género

Artículo 6º. (Elegibilidad) Podrán participar de la Mención en Equidad de Género todas las organizaciones públicas o privadas establecidas en el territorio nacional, siendo imprescindible la postulación en alguno de los Premios o Reconocimientos.

Artículo 7º. (Requisitos de Postulación) Las organizaciones aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones, además de las ya establecidas en el Reglamento General:

- a) Dejar constancia de su voluntad de participar en el cuestionario de del Premio al que se postula, y presentar la Autoevaluación de la Mención de Equidad de Género;

III. Proceso de Evaluación

Artículo 8º. (Formulario de Inscripción) Las organizaciones aspirantes deberán llenar dicho formulario en los siguientes términos:

- a) Completar en formulario de postulación manifestando la intención de participar de la Mención en Equidad de Género.

Artículo 9º. (Análisis de la Documentación) La Asesoría Técnica del INACAL analizará y evaluará la documentación presentada, el Formulario de

Inscripción y de Autoevaluación de las organizaciones aspirantes y verificará que se cumplan todos los requisitos que habilitan su participación.

En caso de imposibilidad de participación le será comunicado a la organización.

Artículo 10º. (Contenido del Formulario de Autoevaluación) El **Formulario de Autoevaluación** constituye el pilar fundamental en torno a los cuales se identifican las prácticas de equidad de género que conducen a la organización en la consecución de sus objetivos y cuya implementación les permitirá aumentar la calidad de su gestión, productividad y alcanzar una mayor competitividad.

Para esta herramienta se identifican requisitos y se determinan cinco franjas o niveles de evaluación. Estos requisitos se componen de prácticas cuyo grado de cumplimiento determina el puntaje.

Cuando la organización se autoevalúe en los niveles “3” (avance medio), “4”, (avance significativo) y “5”, (avance destacable) **debe presentar un anexo explicativo el cual no podrá exceder las siete (7) carillas en total para todos los requisitos establecidos.**

Se presentará en formato electrónico, autoevaluación, anexos y respuestas a oportunidades de mejora anteriores (si corresponden). Las hojas serán formato A4 y tipo de letra no menor a 11 Tahoma o Arial.

Toda la información presentada por las organizaciones aspirantes, debe ser demostrable, verificable y documentada.